

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE
FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y
OTRAS DEMENCIAS DE ZAMORA PARA ACTIVIDADES****Nº EXPTE.:
1790/2023****REUNIDOS:**

De una parte Don Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte Don Antonio Jesús García Bernal, con DNI nº ***6115**, Presidente de la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Zamora, C.I.F. nº G-49159783.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y en consecuencia

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Zamora, al amparo de lo dispuesto en el art. 36. 1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha venido colaborando a través de la convocatoria de subvenciones de carácter anual y, desde el año 2005 hasta el 2022, ambos inclusive, mediante subvenciones nominativas con la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Zamora, en las acciones dirigidas, por dicha asociación, a la mejora de la calidad de vida del enfermo de Alzheimer y otras Demencias, del cuidador principal y de su familia.

Que en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las citadas acciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, en la Línea 4.9. y en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del ejercicio 2023, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Zamora para el desarrollo del programa de "Estimulación Cognitiva y Funcional", facilitando que la población de la comarca de Toro (Zamora) pueda beneficiarse de las acciones y servicios de la citada Asociación, acercando los mismos al entorno rural.

SEGUNDA.- La Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Zamora se compromete, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de dicho año, a la realización del programa "Estimulación Cognitiva y Funcional", a través de las actividades siguientes:

1. Evaluación neuropsicológica.
2. Intervención cognitiva y funcional.



3. Evaluación de la intervención cognitiva y funcional.

4. Información al entorno familiar.

A cuyos efectos serán subvencionados los siguientes gastos:

- Gastos de personal.
- Gastos de mantenimiento: limpieza, luz, gas, agua, teléfono, material de protección, etc.

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias en el ejercicio 2023 la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.10 del vigente Presupuesto.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por la Asociación de la realización de los servicios señalados anteriormente, conforme a lo establecido en las bases 31 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2023

La Asociación podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este Convenio, entendiéndose que renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- La Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, hasta el 30 de octubre de 2023, la siguiente documentación:

a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo normalizado publicado en la Sede electrónica de la Diputación de Zamora.

b) Memoria explicativa de los servicios realizados, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

c) Balance equilibrado de ingresos y gastos de los servicios subvencionados.

d) Anexo IV para la justificación de las subvenciones, según modelo publicado en la Sede electrónica de la Diputación, mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de octubre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de octubre de 2023). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F. Los honorarios profesionales con las oportunas minutas. Los restantes gastos se acreditarán mediante facturas que deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la



Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a la Base 31 de Ejecución del Presupuesto 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €".

SEXTA.- En la publicidad que la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- La solicitud de la subvención por la Asociación conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, la Asociación no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.



No obstante, la Asociación podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la Información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del artículo 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora, dará lugar a la resolución del mismo y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el correspondiente interés de demora.

UNDÉCIMA.- El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Zamora o persona en quien delegue, un técnico de la Diputación y un técnico de la Asociación, actuando de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación.

DUODÉCIMA.- La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio durante el año en curso.
- Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2023, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- En lo no contemplado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

